

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, trabajo de partición presentado por la doctora Amparo Candia Sánchez, así como decisión emitida por la Sala Administrativa - Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali 01 de junio de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

AUTO N° 1106

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: ORLANDO HERNÁNDEZ CAMPAÑA Y OTROS

DEMANDADO: GUSTAVO HERNÁNDEZ PICO

RADICACIÓN: 76001311001320180050100

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a incorporar para que obre y conste al interior del presente asunto la decisión proferida por la Sala Administrativa - Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca.

Ahora bien, en vista a que la partidora designada rehízo el trabajo de partición, conforme a lo indicado por el despacho, se correrá traslado del mismo a los interesados.

De otra parte, se advierte que los interesados no han gestionado la expedición del certificado de no deuda, por parte de la DIAN, requerido para proferir decisión de fondo al interior del presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

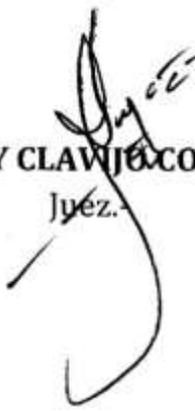
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste al interior del presente asunto la decisión proferida por la Sala Administrativa - Consejo Seccional De La Judicatura Del Valle Del Cauca.

SEGUNDO: CORRER traslado a los interesados por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición¹ de los bienes de los causantes GUSTAVO HERNÁNDEZ PICO y GRACIELA DE LOS ÁNGELES CAMPAÑA DE HERNÁNDEZ, visible a ítem 19 del expediente digital, para que puedan objetarlo.

TERCERO: REQUERIR a los interesados para que adelanten las gestiones necesarias, a fin de obtener el certificado de no deuda que debe expedir la DIAN, indispensable para proferir decisión de fondo al interior del presente proceso.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ [Trabajo de Partición](#)